

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 18 de noviembre de 2004**en el asunto C-422/03: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de los Países Bajos ⁽¹⁾****(«Incumplimiento de Estado — Directiva 2001/18/CE — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado»)**

(2005/C 6/28)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

En el asunto C-422/03, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 3 de octubre de 2003, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. M. van Beek) contra Reino de los Países Bajos (agentes: Sras. H.G. Sevenster y J. van Bakel), el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. J.N. Cunha Rodrigues, en funciones de Presidente de la Sala Cuarta, los Sres. K. Schiemann (Ponente) y E. Juhász, Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 18 de noviembre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo, al no haber adoptado dentro del plazo señalado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Reino de los Países Bajos.

⁽¹⁾ DO C 275 de 15.11.2003.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 28 de octubre de 2004**en el asunto C-460/03: Comisión de las Comunidades Europeas contra Irlanda ⁽¹⁾****(«Incumplimiento de Estado — Directiva 2000/53/CE — Vehículos al final de su vida útil — No adaptación del Derecho interno»)**

(2005/C 6/29)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto C-460/03, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el

31 de octubre de 2003, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. X. Lewis y M. Konstantinidis) contra Irlanda (agente: Sr. D. O'Hagan), el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. J.N. Cunha Rodrigues, en funciones de Presidente de la Sala Cuarta, los Sres. E. Juhász y E. Levits (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. M. Poiares Maduro; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 28 de octubre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil, y en particular de su artículo 10, apartado 1, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva.

- 2) Condenar en costas a Irlanda.

⁽¹⁾ DO C 304 de 13.12.2003.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 18 de noviembre de 2004**en el asunto C-482/03: Comisión de las Comunidades Europeas contra Irlanda ⁽¹⁾****(«Incumplimiento de Estado — Directiva 2001/14/CE — Ferrocarriles comunitarios — Adjudicación de la capacidad de infraestructura, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado»)**

(2005/C 6/30)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto C-482/03, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 19 de noviembre de 2003, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. W. Wils) contra Irlanda (agente: Sr. D. O'Hagan, asistido por el Sr. D. Moloney, BL), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. J.-P. Puissochet, en funciones de Presidente de la Sala Sexta, y los Sres. S. von Bahr y U. Löhms (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 18 de noviembre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento en lo dispuesto en dicha Directiva.

2) Condenar en costas a Irlanda.

(¹) DO C 7 de 10.1.2004.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 28 de octubre de 2004

en el asunto C-497/03: Comisión de las Comunidades Europeas contra República de Austria (¹)

(«Incumplimiento de Estado — Artículo 28 CE — Medidas de efecto equivalente — Venta por correo de complementos alimenticios — Prohibición»)

(2005/C 6/31)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto C-497/03, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 24 de noviembre de 2003, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. J.C. Schieferer y B. Schima) contra República de Austria (agente: Sr. E. Riedl), el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. K. Lenaerts, Presidente de Sala, y los Sres. J.N. Cunha Rodrigues y M. Ilešič (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 28 de octubre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 28 CE, al haber prohibido, en el artículo 50, apartado 2, de la Gewerbeordnung, la venta por correo de complementos alimenticios.

2) Condenar en costas a la República de Austria.

(¹) DO C 21 de 24.1.2004.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 28 de octubre de 2004

en el asunto C-505/03: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Francesa (¹)

(«Incumplimiento de Estado — Calidad de las aguas destinadas al consumo humano — Directiva 80/778/CEE»)

(2005/C 6/32)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto C-505/03, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 28 de noviembre de 2003, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. G. Valero Jordana y Sra. F. Simonetti) contra República Francesa (agentes: Sr. G. de Bergues y Sra. C. Mercier), el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. J.N. Cunha Rodrigues, en funciones de Presidente de la Sala Cuarta, los Sres. E. Juhász (Ponente) y M. Ilešič, Jueces; Abogado General: Sr. M. Poiras Maduro; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 28 de octubre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 7, apartado 6, y del anexo I de la Directiva 80/778/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, al no respetar las exigencias de la citada Directiva en cuanto al contenido en nitratos de las aguas destinadas al consumo humano en Bretaña.

2) Condenar en costas a la República Francesa.

(¹) DO C 21 de 24.1.2004.